


UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	COORDINACIÓN LEGAL	Cristhian Moises Ramos Morales  Firmado digitalmente por Cristhian Moises Ramos Morales
REVISADO POR	DIRECCIÓN LEGAL	Ronald Valdivia Lau  Firmado digitalmente por Ronald Valdivia Lau
APROBADO POR	DIRECTORIO	APROBADO POR SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RESOLUCIÓN N°	129-2022-DG	

	REGLAMENTO	noviembre- 2022
	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR	Página 2 de 3

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento regula la actuación del Tribunal de Honor de la Universidad Privada Peruano Alemana.

Artículo 2°. - El Tribunal de Honor tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones que correspondan.

Asimismo, el Tribunal de Honor es el órgano responsable de conocer y resolver en segunda y última instancia los procedimientos disciplinarios de los estudiantes y docentes de la Universidad, según lo regulado en el Reglamento de Estudiantes y de Docentes respectivamente, así como, los que provengan del Comité de Ética para la Investigación.

Artículo 3°. - Está conformado por tres (3) docentes de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Directorio a propuesta del Rector.

Artículo 4°. - Son funciones del Tribunal de Honor:

- a. Emitir juicios de valor ante las denuncias por cuestiones éticas que se formulen contra algún miembro de la comunidad universitaria.
- b. Conocer y resolver en segunda y última instancia los procedimientos disciplinarios de los estudiantes y docentes de la Universidad, según lo regulado en el Reglamento de Estudiantes y de Docentes, respectivamente.
- c. Conocer y resolver en segunda y última instancia los procedimientos que provengan del Comité de Ética para la Investigación.
- d. Requerir a los demás órganos de la Universidad la colaboración que considere necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- e. Otras responsabilidades que se encuentren normadas en reglamentos específicos de la Universidad.

Artículo 5°. - Las faltas relacionadas a cuestiones éticas cometidas por algún miembro de la comunidad universitaria son investigadas por el Tribunal de Honor a solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 6°. - Una vez que el Tribunal de Honor tome conocimiento de la comisión de una falta relacionada a cuestiones éticas, tiene la facultad de solicitar evidencias y realizar las investigaciones, citaciones, audiencias y actuaciones que considere conveniente.


Artículo 7°. - Como resultado de su investigación, el Tribunal de Honor deberá emitir un informe con sus recomendaciones en el plazo máximo de 30 días hábiles y lo derivará al Rector, que es el órgano competente para aplicar, de ser el caso, la sanción que corresponda.

En estos casos, el recurso de apelación podrá ser interpuesto ante el Rector, dentro del plazo de 15 días hábiles.

El Rector elevará el expediente ante la Dirección General, que resolverá el recurso en segunda y última instancia.

Artículo 8°. - En los supuestos de los incisos b), c) y d) del artículo 4° del presente Reglamento, en los que el Tribunal de Honor actúe como órgano de segunda y última instancia, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a. El recurso de apelación deberá ser interpuesto ante el órgano que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de 15 días hábiles. El órgano respectivo elevará el expediente al Tribunal de Honor en un plazo máximo de 10 días hábiles.

	REGLAMENTO	noviembre- 2022
	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR	Página 3 de 3

- b. Una vez recibido el expediente, el Tribunal de Honor podrá realizar las citaciones, requerimientos de evidencias, audiencias y actuaciones que considere conveniente.
- c. El Tribunal de Honor resolverá el recurso de apelación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Artículo 9°. - Las resoluciones emitidas por el Tribunal de Honor son inimpugnables.

Artículo 10°. - Una vez culminada la actuación del Tribunal de Honor, el expediente con todos los actuados deberá ser remitido a la Secretaría General, que pondrá la resolución en conocimiento de los órganos correspondientes, procederá a notificar a las partes y archivará el expediente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General.



UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
No. 129-2022-DG

Lima, 30 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad), licenciada por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2019-SUNEDU/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU–; se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria, Ley 30220; su Estatuto y demás normas conexas que le resulten aplicables.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria, las universidades gozan de autonomía en el régimen normativo, lo que implica que tienen potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regularlas.
3. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 26.30 del artículo 26° del Estatuto vigente, el Directorio de la Universidad aprobó en sesión del 30 de noviembre de 2022 la actualización del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Privada Peruano Alemana.
4. Que, de conformidad con el numeral 32.23 del artículo 32° del Estatuto vigente, corresponde al Director General, en razón de su cargo, expedir la resolución correspondiente.
5. Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de del Tribunal de Honor de la Universidad Privada Peruano Alemana actualizado, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución N°100-2018-DG

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA MARÍA SOLDEVILLA SAAVEDRA
DIRECTORA GENERAL